



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 398 - 2023-MD



Independencia, 22 de diciembre de 2023



VISTO: El Informe Legal N° 695-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Gerencia de asesoría Jurídica, referente al Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 10-2023-MDI/OEC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Carta Magna, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de las autoridades de los gobiernos Regionales y de los alcaldes establece que los Gobiernos provinciales y distritales son órganos de gobierno local con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, por su lado, el artículo VII del Título Preliminar de la misma norma citada, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, mediante CUMUNICADO OFICIAL ENFEN N° 18-2023, la Comisión Multisectorial del ENFEN mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero ya que se espera que El Niño costero (Región Niño 1+2) continúe por lo menos hasta inicios de otoño de 2024, como consecuencia de la evolución de El Niño en el pacífico central; por otro lado en el pacífico central (región Niño 3.4) se espera que El Niño continúe por lo pronto hasta mediados de otoño de 2024, alcanzando su máximo intensidad entre fines de este año e inicios del 2024. Las magnitudes más probables de **El Niño en el pacífico central para el verano son fuertes (62%) y moderada (31%)**. El pronóstico estacional vigente noviembre de 2023-enero de 2024, sugiere la persistencia de las condiciones cálidas de la temperatura del aire a lo largo de la costa; asimismo, es más probable que las lluvias superen sus valores acumulados normales en la costa norte, costa centro y sierra Norte, principalmente. Para el verano de 2024, considerando el escenario de lluvias, en el contexto de El Niño costero es probable la ocurrencia de lluvias por encima de lo normal en la costa norte y central, así como en la sierra norte, principalmente; sin descartar lluvias muy fuertes en esos sectores. Considerando el escenario de El Niño en el pacífico central se prevé lluvias por debajo de lo normal en la región andina, particularmente en la sierra sur oriental. En noviembre, los caudales y nivel de los principales ríos del país presentarían valores entre debajo de lo normal; y mientras que en la zona noroccidental del país se presentarían caudales por encima de lo normal hacia diciembre. En el verano de 2024, bajo el escenario de El Niño, se prevé que en la zona noroccidental del país se presenten caudales por encima de lo normal, con la posibilidad de ocurrir crecidas; **sin descartar, además, crecidas repentinas en la región hidrográfica centro**. por otro lado, es probable un escenario de caudales por debajo de lo normal en la zona sur de la región hidrográfica del pacífico y Titicaca;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 398 -2023-MDI

Que, con **INFORME TÉCNICO N° 040-2023-MDI/GM/UGRD/DRC**, de fecha 25 de octubre del 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres remite informe de inspección ocular del estado de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos y Relleno Sanitario de Póngor, mediante el cual concluye: “de la inspección se observó que en el lado sur de la planta de tratamiento de residuos sólidos y relleno sanitario de Póngor, se ha acumulado gran cantidad de residuos sólidos de manera irregular y expuesta al aire libre, la carencia de estructuras de contención ante un escenario de lluvias intensas genera **RIESGO ALTO** para las áreas aledañas a la zona de disposición final de residuos sólidos. El nivel de riesgo representa un potencial deslizamiento de los montículos de residuos sólidos inestables. Se verificó que los residuos sólidos se siguen acumulando en el borde superior del lado sur de la planta de tratamiento, cuya base viene siendo afectado por las escorrentías de aguas pluviales que elevan el riesgo por colapso y grave afectación al medio ambiente y el servicio de transitabilidad, recomendado: elaborar de manera inmediata un plan de contingencia para la adecuación de la zona de disposición final de los residuos sólidos en la planta de tratamiento de residuos sólidos y relleno sanitario de Póngor, cuyas acciones deben de estar orientadas a estabilizar la base de las grandes acumulaciones de residuos sólidos, su cobertura e impermeabilizaron usando para ello las técnicas de enrocado o acumulación de rocas al volteo”;

Que, con **INFORME N° 2413-2023-MDI-GSPyGA/SGGA/SG**, de fecha 06 de diciembre del 2023, Jefe de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental remite el requerimiento del **SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO EN CUMPLIMIENTO DEL “PLAN DE ACCION PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE PREVENCION Y CORRECCION EN EL AREA DE DISPOSICION FINAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE PONGOR POR PELGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (2023-2024) Y POSIBLE FENOMENO DEL NIÑO”** mediante la Orden de Servicio N° 00005453-2023;

Que, con **INFORME N° 000230-2023-MDI/GAYF/SGLyGP/LP**, de fecha 15 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial remite al Gerente de Administración y Finanzas solicite la certificación de crédito presupuestario, por la suma de **S/. 111,600.00(ciento once mil seiscientos con 00/100 soles)** para llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 10-2023-MDI/OEC-1, cuyo objeto de contratación es la **CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO EN CUMPLIMIENTO AL “PLAN DE ACCION PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE PREVENCION Y CORRECCION EN EL AREA DE DISPOSICION FINAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE PONGOR POR PELGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (2023-2024) Y POSIBLE FENOMENO DEL NIÑO”**;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 398 -2023-MDI

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387-2023-MDI**, de fecha 06 de diciembre del 2023. se emite acto resolutorio resolviendo lo siguiente, Artículo 1°.- **APROBAR**, el Plan de Trabajo “PARA DE ACCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN EN EL ÁREA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE PONGOR POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO DEL NIÑO”;

Que, el Sub Gerente de Presupuesto, otorgó los recursos presupuestales necesarios por la suma de **S/. 111,600.00(ciento once mil seiscientos con 00/100 soles)** para la CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO EN CUMPLIMIENTO AL “PLAN DE ACCION PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CORRECIÓN EN EL AREA DE DISPOSICION FINAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE PONGOR POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (2023-2024) Y POSIBLE FENOMENO DEL NIÑO” mediante CCP SIAF N° 0000005583-2023, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, con **INFORME TECNICO N° 000022-2023-MDI/GAYF/SGLyGP/PL**, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial remite a Gerente de Administración y Finanzas el informe técnico que sustente el Procedimiento de Selección de la Contratación Directa N° 10-2023-MDI/OEC, llegando a una **conclusión** de la siguiente manera: “ *el objeto de la presente contratación directa por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos es la **CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO EN CUMPLIMIENTO AL ”PLAN DE ACCION PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CORRECIÓN EN EL AREA DE DISPOSICION FINAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE PONGOR POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (2023-2024) Y POSIBLE FENOMENO DEL NIÑO”** como parte de las acciones inmediatas dispuestas en el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima , Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna , Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño*”. “Del informe de sustento, requerimiento efectuado por el área, de la indagación del mercado, se concluye que se ha configurado el supuesto establecido en **el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y acápite b.1) del literal b) del artículo 100° del RLE, (...)**”;

Que, la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387-2023-MDI**, de fecha 06 de diciembre. se emite acto resolutorio resolviendo lo siguiente: Artículo 1°.- **APROBAR**, el Plan de Trabajo “PARA DE ACCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN EN EL ÁREA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE PONGOR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 398 -2023-MDI

POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO DEL NIÑO”;

Que, el artículo 9° numeral 9.1) del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a las responsabilidades esenciales, señala: “9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato (...);”;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF,” sobre los Procedimientos de Selección, establece: “Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública”;

Que, el numeral 27.1) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, LCE aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, permite que de manera excepcional, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el siguiente supuesto: “**b). Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos,** situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”;

Que, el numeral 27.2) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente: “**Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad,** acuerdo del Directorio, **del Consejo Regional o del Concejo Municipal,** según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 398 -2023-MDI

Que, por otro lado, en concordancia con la establecido en el artículo 27° de la LCE; el artículo 100° del RLCE señala que: *“La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, adicionalmente, debe precisarse que el penúltimo párrafo del Art. 100° del RLCE, establece: *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, **tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse**, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. (...);*

Que, con INFORME TÉCNICO N° 000022-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/PL, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Logística y Gestión Patrimonial remite a Gerente de Administración y Finanzas el informe técnico que sustenta el Procedimiento de Selección de la Contratación Directa N° 10-2023-MDI/OEC, llegando a la conclusión siguiente: *“el objeto de la presente contratación directa por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos es la **CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO EN CUMPLIMIENTO AL “PLAN DE ACCION PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE PREVENCION Y CORRECCION EN EL AREA DE DISPOSICION FINAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE PONGOR POR PELGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (2023-2024) Y POSIBLE FENOMENO DEL NIÑO”** como parte de las acciones inmediatas dispuestas en el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima , Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna , Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño”;*

Que, del informe de sustento y requerimiento efectuado por el área usuaria, y la indagación del mercado, se concluye que se ha configurado el supuesto establecido en **el literal b) del numeral 27.1) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y acápite b.1) del literal b) del artículo 100° del RCE**, correspondiendo regularizar la documentación necesaria para la contratación directa por situación de emergencia de la **CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO EN CUMPLIMIENTO AL “PLAN DE ACCION PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE PREVENCION Y CORRECCION EN EL AREA DE DISPOSICION**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 398 -2023-MDI

FINAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE PONGOR POR PELGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (2023-2024) Y POSIBLE FENOMENO DEL NIÑO”;

Que el artículo 101° del Reglamento de Ley Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

101.1. *La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley.*

101.4. *Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, **a excepción de la causal de situación de emergencia.** En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.*

Que, en atención al **INFORME TECNICO N° 000022-2023-MDI/GAyF/SGLyGP/PL**, que señala que se debe aprobar la Contratación Directa bajo análisis, previo informe legal, toda vez que existe la necesidad urgente de contratar el **CONTRATACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO EN CUMPLIMIENTO AL “PLAN DE ACCION PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE PREVENCION Y CORRECCION EN EL AREA DE DISPOSICION FINAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DE PONGOR POR PELGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (2023-2024) Y POSIBLE FENOMENO DEL NIÑO”** (...) tomando en consideración que la causal invocada se encuentra prevista en el **literal b) del artículo 27° del TULO de la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Por el monto de S/. 132,283.00 (ciento treinta y un mil doscientos ochenta y tres con 00/100 soles);**

Que, asimismo, mediante **DECRETO SUPREMO N° 130-2023-PCM**, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072- 2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089- 2023-PCM y el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, **por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Informe Legal N° 695-2023-MDI-GAJ/G, de fecha 21 de diciembre de 2023, habiendo analizado el expediente en cuestión, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que se apruebe mediante resolución de alcaldía, la Contratación Directa N° 10-2023-MDI/OEC-1 DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO EN CUMPLIMIENTO AL” PLAN DE ACCION PARA LA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 398 -2023-MDI

EJECUCION DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CORRECIÓN EN EL ÁREA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE PONGOR POR PELGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO DEL NIÑO”; así como **PRECISAR**, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente Expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenten su solicitud de aprobación;

De conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con las visas de los titulares de Secretaría General, de Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la Contratación Directa N°10-2023-MDI/OEC-1 DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA A TODO COSTO EN CUMPLIMIENTO AL” PLAN DE ACCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CORRECIÓN EN EL ÁREA DE DISPOSICIÓN FINAL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE PONGOR POR PELGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO DEL NIÑO”, cuyo presupuesto referencial asciende a la suma de S/. 111,600.00 (ciento once mil seiscientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes del presente Expediente administrativo, son responsables del contenido que sustenten su solicitud de aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente disposición en coordinación con el respectivo Comité de Selección.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación de la presente disposición en el portal web institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE